

de Policía, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía.

Las bases específicas de la presente convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 251, de fecha 22 de octubre de 1999.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Majadahonda, 22 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Romero de Tejada y Picatoste.

UNIVERSIDADES

21058 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante en la plantilla de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad la plaza que se detalla en el anexo I, y siendo necesaria su provisión, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) del mismo texto legal y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades públicas, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos que en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el citado anexo.

2. Podrán participar en la presente convocatoria cuando se encuentren en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedencia voluntaria.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Los excedentes voluntarios de los artículos 20.3.c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán, a su solicitud, la declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situa-

ción de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. *Valoración de los méritos.*—La valoración de los méritos, para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Fase primera:

1. Grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener grado personal superior o igual al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por tener grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al puesto solicitado: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al puesto solicitado: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cuatro niveles al puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de dos puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

Desde cero hasta veinte horas: 0,2 puntos.

Desde veintiuna hasta cuarenta horas: 0,4 puntos.

Desde cuarenta y una hasta sesenta horas: 0,6 puntos.

Desde sesenta y una hasta ochenta horas: 0,8 puntos.

Más de ochenta horas: Un punto.

4. Antigüedad (máximo de tres puntos): Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada año de servicios reconocidos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

B) Fase segunda: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto solicitado, y que se indican en el anexo I, otorgándose una puntuación máxima de 10 puntos.

En los casos que así se especifiquen en el anexo I, los candidatos elaborarán y presentarán una Memoria, que consistirá en un análisis y descripción de los temas del puesto de trabajo que solicitan, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. La Comisión de Valoración entrevistará a los candidatos sobre los aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita y sobre el contenido de la Memoria presentada.

C) Puntuación mínima: No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de siete puntos en la fase primera, y de siete puntos en la segunda.

Tercera. *Acreditación de los méritos alegados.*

1. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos generales indicados en la base segunda (grado con-

solidado, puestos desempeñados y antigüedad), deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la unidad competente, en cada caso, en materia de personal.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase, serán acreditados documentalente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno. Todos los documentos deberán presentarse debidamente compulsados.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Burgos (Hospital del Rey, sin número, 09001 Burgos) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acreditan reunir los requisitos de participación y justificación de los méritos generales y específicos.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Quinta. Comisiones de valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don José María Leal Villalba, Rector de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Carlos Villacé Fernández, Gerente de la Universidad de Burgos; don Manuel Souto Alonso, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, y don José Manuel Villanueva Saiz, Vicerrector de Economía de la Universidad de Burgos.

Secretaría: Doña María Cruz Atanes Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

5. Se podrá incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de los puestos y resolución.

1. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en la valoración de los méritos específicos.

De persistir la igualdad, se acudirá para dirimirla a las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos según el orden en que aparecen en la convocatoria, y de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Las Comisiones de valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación y elevarán al Rector las correspondientes propuestas de resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. La resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los datos de los funcionarios que se destinan a los mismos.

Séptima. Toma de posesión.

1. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo puesto obtenido será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Norma final.—La presente convocatoria y cuantos actos se deriven en ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley.

Burgos, 28 de septiembre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

| Plazas | Puesto de trabajo | Unidad/centro | Nivel | Adscripción grupo | Méritos específicos | Puntos |
|--------|-------------------|------------------------------|-------|-------------------|---|--------|
| 1 | Auditor interno. | Servicio de Control Interno. | 26 | A/B | Pertenencia al Cuerpo de Interventores y Auditores del Estado o al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad Contabilidad y Control o Intervención .. | 2 |
| | | | | | Experiencia de, al menos, cinco años en la realización de auditorías y controles financieros en el sector público | 2 |
| | | | | | Experiencia de, al menos, dos años en fiscalización y control de expedientes de contratación, de subvenciones y de nóminas de Universidades | 2 |
| | | | | | Experiencia en la planificación del control interno de Universidades y en la elaboración de informes específicos sobre su gestión económico-financiera. Conocimiento de la normativa aplicable a la gestión económico-financiera de las Universidades | 2 |
| | | | | | Memoria | 2 |

ANEXO II CERTIFICACIÓN

D/Dña

Cargo:

Organismo:

CERTIFICA: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------|-------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | |
| D.N.I | Cuerpo o Escala a que pertenece | Grupo | N.R.P |
| Administración a la que pertenece | | | |

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Servicio Activo | <input type="checkbox"/> Excedencia art. 29.4 Ley 30/1984 |
| <input type="checkbox"/> Excedencia Art. 29.3 Ap. Ley 30/1984. Fecha de cese de servicio activo | <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones: fecha terminación periodo suspensión |
| <input type="checkbox"/> Otras situaciones: | |

3. DESTINO

| DESTINO ACTUAL: | | <input type="checkbox"/> DEFINITIVO | <input type="checkbox"/> PROVISIONAL | | |
|---|-----------------------------|---|---|-----------|-----------------------|
| A) Administración: | | denominación del puesto: | | | |
| Localidad: | | Fecha toma posesión: | | | |
| B) Comisión de servicios en: | | denominación del puesto: | | | |
| Localidad: | | Fecha toma posesión: | | | |
| C) Reingreso con carácter provisional en: | | denominación del puesto: | | | |
| Localidad: | | Fecha toma posesión: | | | |
| D) Supuestos previstos en el art. 41.2 del Reg. de Prov.: | | <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto | <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto | | |
| GRADO PERSONAL | Grado Personal Consolidado: | Fecha de consolidación: | | | |
| PUESTO DESEMPEÑADOS | | | | | |
| Nivel | Denominación | Universidad o Centro | Tiempo | | TOTAL años / meses |
| | | | Fecha Inicio | Fecha Fin | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes: | | | | | años meses |

La valoración de los cursos de formación se efectuará de acuerdo con la documentación aportada por los candidatos.

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Universidad de Burgos de fecha

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

SOLICITUD

Solicitud de participación en la convocatoria del concurso convocado por Resolución Rectoral de fecha

Don/Doña D.N.I
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia C.P
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 N.R.P Grupo Grado Consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

| Número de Orden | Denominación del puesto |
|-----------------|-------------------------|
| | |
| | |

Burgos, a de de 1999
 (Firma del interesado)

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS